



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE TARJETAS MONEDERO DE IMPACTO SOCIAL, AÑO 2021.

A iniciativa de los Servicios Sociales Básicos del ayuntamiento de Olèrdola y raíz de la situación de precariedad económica que se da en familias del municipio, se ha valorado dar respuesta a la cobertura de la necesidad básica de alimentación, otorgando ayudas por adquisición de productos de primera necesidad mediante la entrega de tarjetas monedero.

Para facilitar el acceso a alimentos frescos de primera necesidad a personas en situación económica vulnerable que sean usuarias de servicios sociales del municipio, se les hará entrega de una tarjeta monedero para realizar la compra de estos productos en un establecimiento normalizado, evitando de este modo, la estigmatización del beneficiario del recurso de alimentación y también agilizando el pago de las ayudas de alimentación que se dan desde los servicios sociales municipales.

1. Importe máximo y partida presupuestaria.

Se destina a la concesión de estas ayudas para el año 2021, el importe de 28.000,00 € con cargo a la aplicación 231-48007, sin necesidad de agotar esta gasto máximo autorizado.

2. Plazo de solicitudes

Se fija el plazo de solicitudes desde el día 1 de enero de 2021 y hasta el 30 de noviembre de 2021.

3. Modalidad de prestación

Prestación para la cobertura de las necesidades básicas y de alimentación y pañales infantiles. Prestación destinada a la adquisición de alimentos básicos de primera necesidad mediante anticipo que consiste en la recarga de una tarjeta de prepago, según el acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Olèrdola en el programa 'Tarjetas monedero de impacto social' de la Diputación de Barcelona.

Con carácter general el importe de la ayuda se establecerá en:

- 50 euros mensuales a los núcleos formados por hasta dos personas, a partir del tercer miembro se sumarán 20 euros por persona sin superar los 110 euros mensuales.
- Las renovaciones de la tarjeta se harán entre los días 5 y 10 del inicio del trimestre natural, previa presentación de documentación económica requerida para valorar el cumplimiento de requisitos y del gasto justificado.
- Las altas de las tarjetas aprobarán trimestralmente coincidiendo con las fechas establecidas por las renovaciones. Excepcionalmente y bajo criterio técnico, se podrá aprobar una alta fuera del plazo establecido y de manera proporcional al tiempo restante hasta la próxima renovación.



4. Àmbit y alcance del contrato

ÀMBITO TERRITORIAL. El suministro de alimentos básicos y pañales infantiles hay que llevarlo a cabo en un espacio de proximidad, por lo que se priorizará la venta de los alimentos en el núcleo de Olèrdola.

PRODUCTOS A SUMINISTRAR. El proyecto de ayuda se limita al suministro de alimentos básicos. Por este motivo quedan excluidos los productos de bollería, de limpieza, las bebidas alcohólicas, refrescos y café, los precocinados frescos o congelados y la comida para animales.

Para alimentos básicos se entiende aquellos productos indispensables para la subsistencia, ya sean secos o frescos.

- Se consideran alimentos básicos:
 - Derivados de los cereales y féculas: (pan, harina, pastas, papillas infantiles, legumbre seca, patatas y galletas).
 - Frutas y verduras: (fruta, verdura fresca).
 - Lácteos y derivados.
 - Alimentos proteicos (pollo, cerdo, ternera, embutidos, pescado congelado, sardinas, atún en conserva, huevos).
 - Otros (Sal, azúcar, aceite de oliva y de girasol).
- Para poder acceder a la compra de pañales infantiles será imprescindible acreditar convivencia con una / un menor de tres años. Se puede comprar un máximo de 2 paquetes de pañales mensualmente

5. Beneficiarios / as

Los beneficiarios / as de estas tarjetas son aquellos núcleos de convivencia empadronados en el municipio de Olèrdola, usuarios / as de Servicios Sociales municipales, con ingresos económicos insuficientes para cubrir las necesidades básicas o situaciones de riesgo social que requieran apoyo en la compra de alimentación. Los beneficiarios / as deben cumplir los criterios y baremos de acceso establecidos por Servicios Sociales y respetar la normativa de uso.

Se entiende por núcleo de convivencia la persona beneficiaria y las personas que conviven y mantienen entre ellas el parentesco siguiente: cónyuge, hijos, nietos padres, abuelos o hermanos.

- El / la titular de la tarjeta monedero será la persona del núcleo de convivencia que resuelva el / la técnica social.



6. Requisitos de acceso

- Estar empadronado en el municipio de Olèrdola, este requisito se podrá eximir en situaciones debidamente justificadas (riesgo para menores, casos de violencia machista y personas inmigradas en situación de especial necesidad).
- La persona solicitante debe tener más de 18 años, estar emancipada legalmente o en trámite legal de emancipación. De manera excepcional y previa justificación técnica, se podrá valorar el acceso a las tarjetas monedero del menor o la menor en situación de riesgo social grave y urgente.
- Facilitar la documentación y / o información necesaria para poder valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

7. Criterios económicos y sociales

- La concesión de las ayudas económicas se realizan con la aplicación del baremo social y económico:

valoración económica

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad de convivencia. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos de trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Transferencias recibidas
- Rentas de capital inmobiliario

Para determinar el nivel de ingresos para el acceso al recurso se utilizará el Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña mensual para el año en curso, con el gasto de alquiler o hipoteca descontada, según el siguiente cuadro:

1 miembro	1 IRSC
2 miembros	1.3 IRSC
3 miembros	1.6 IRSC
4 miembros	1.9 IRSC
5 miembros	2.2 IRSC
6 miembros o más	2.5 IRSC

Valoración social

Excepcionalmente, y previa justificación del técnico o técnica de servicios sociales, se valorará otorgar la ayuda en aquellos casos que se identifique una situación de grave riesgo social que impida la correcta gestión y / o planificación de alimentos.



8. Justificación de gastos

- En el momento de renovar la tarjeta monedero, el solicitante deberá pedir cita con la técnica / técnico de servicios sociales del Ayuntamiento y valorar la recarga de la tarjeta. Se hará valoración económica de la situación actual con el fin de comprobar requisitos de acceso y de la justificación del gasto presentada.
- El / la solicitante deberá presentar los tickets que justifiquen el gasto de la tarjeta y la técnica / técnico valorará si el gasto se ajusta a la relación de productos establecidos en el punto 3 del presente documento.
- La justificación del gasto se acreditará, con carácter general, por las facturas de los pagos y gastos realizados o mediante otros documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa
- La justificación deberá efectuarse hasta 15 días antes de la finalización del trimestre natural. Si no existe tal justificación dentro del plazo establecido se iniciarán los trámites necesarios para que se reintegre la cantidad recibida y, asimismo, la justificación incorrecta de la ayuda recibida puede ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.
- A la finalización de la campaña, si quedan dinero no dispuestos, serán devueltos al Ayuntamiento. Hay que entregar la tarjeta a los Servicios Sociales cuando se finalice la prestación.
- En caso de pérdida, de deterioro o robo de la tarjeta se comunicará inmediatamente a los Servicios Sociales.
- La tarjeta que se entregue es de uso exclusivo del titular / familia titular de la prestación, por lo que serán los responsables de su conservación y buen uso.
- Es necesario que se comunique a los Servicios Sociales cualquier cambio de la situación económica, social y / o familiar que se produzcan en el periodo de concesión de la tarjeta de alimentos.

9. Sanciones

- Se valora falta leve el comprar productos que no sean considerados como básicos tal y como se estipula en el punto 4 de estas bases, haciendo excepción en los productos considerados como falta grave en el punto siguiente.
- Será considerada una falta grave la compra de productos alcohólicos o gasolina.



- Se estipula como falta muy grave la reventa de los productos comprados con la tarjeta monedero.
- Tres faltas leves causan una falta grave y dos faltas graves serán equiparadas a una falta muy grave.
- Tres faltas leves o una grave causarán como sanción la suspensión durante un trimestre de la tarjeta monedero y posteriormente hacer una nueva solicitud para acceder al recurso.
- Una falta muy grave será sancionada con la baja de la tarjeta durante dos trimestres y, posteriormente, hacer una nueva solicitud para acceder al recurso.
- En caso de hacer un uso incorrecto de esta ayuda los Servicios Sociales darán de baja el servicio y el titular hará el reintegro del gasto que motiva la sanción. Se impondrá una sanción (4 meses de baja y posteriormente hacer una nueva valoración para acceder al servicio).
